REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2448

Sevilla - Valle, ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C.G.P.).
DEMANDANTE: LIBIA DURÁN ATEHORTÚA.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INTERMINADAS CON DERECHO.
RADICADO: 76-736-40-03-001-**2023-00021-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Brindar impulso procesal a la presente acción de titulación propuesta por la demandante en prescripción adquisitiva de dominio **LIBIA DURÁN ATEHORTÚA**, a través de su mandatario judicial Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, en contra de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho al predio a usucapir, dando aplicación a la estipulación procedimental contenida en el artículo 375 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

Se procedió mediante Auto Interlocutorio No.0369 del 21 de febrero de 2023 admitir la presente causa declarativa que pretende desarrollar la acción de titulación en favor de la demandante LIBIA DURÁN ATEHORTÚA, bajo los lineamientos procesales del Proceso Verbal Especial de Pertenencia, establecidos por la Ley 1564 de 2012, ordenando la notificación, por la vía del emplazamiento, de los convocados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien motivante de la presente acción, circunstancia que tuvo lugar el 07 de marzo de 2023 mediante la inclusión de los convocados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Plataforma TYBA.

Posteriormente se designó al doctor JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCON como Curador Ad-Litem de las personas emplazadas, contestando la demanda el 27 de julio de 2023 sin oponerse a las pretensiones formuladas con la demanda ni proponer medios exceptivos.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que en el presente proceso se han cumplido por completo con las cargas procesales dispuesta en el Auto admisorio de la demanda[1], sin embargo, se percata este administrador de justicia que no obra en el plenario la identificación plena (dirección) del

[1] Auto Interlocutorio No.0369 del 21 de febrero de 2023.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No.**382-21624** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, que se pretende usucapir. Lo que hace que necesariamente se deba requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que allegue la dirección del bien inmueble antes descrito, el código catastral, con base en los títulos escriturales y/o documentos de entidades publicas[2] que le permitan a este administrador de justicia, tener certeza física del bien inmueble en la que se va a realizar la diligencia de Inspección Judicial, propia de este tipo de procesos.

IV. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQURIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, a fin de que allegue con destino al plenario la dirección del bien inmueble antes descrito, el código catastral, con base en los títulos escriturales y/o documentos de entidades públicas que le permitan a este administrador de justicia, tener certeza física del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No.**382-21624** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, que el acto enlistado en el numeral primero, deberán ser efectuado en un término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído. **So pena**, de las sanciones a que haya lugar. A **EFECTOS** de contabilizar el termino dispuesto en este numeral, el mismo comenzara a contar a partir del día siguiente de la remisión de esta providencia al correo electrónico globaljuridica@hotmail.com.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 186
DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

[2] Oficina Asesora de Planeación Municipal de Sevilla, Valle del Cauca.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec56c007e68a1398a3680463c2534b1d7e194a828b7c0e2e8c20f685b5a9a8db**

Documento generado en 08/11/2023 02:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica